

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que crea el Servicio "Agencia Nacional de Medicamentos"**

**Mensaje N° 492-360**

#### **I Antecedentes.**

El presente Proyecto de Ley tiene por objetivo la creación de la Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED), esto es, un servicio público descentralizado, al que le corresponderán las funciones relativas al control de calidad de los medicamentos y otros productos, así como el registro de los mismos. Al efecto, la Agencia será la continuadora legal del Instituto de Salud Pública respecto de las materias que pasan a ser de su competencia. Además, cabe destacar que a ANAMED le corresponderá, entre otros, la fiscalización de los establecimientos en que se expenden los medicamentos.

A través de la creación del servicio público en referencia, se busca fortalecer la institucionalidad, de tal manera que este nuevo servicio se dedique exclusivamente a las tareas relacionadas con la fiscalización y control de los medicamentos, cosméticos y otros productos sujetos a registro sanitario, como también aquéllas relativas a los establecimientos que laboran con los mismos. Luego, las referidas funciones, mediante este proyecto de ley, serán separadas de las demás potestades que hoy le corresponden al Instituto de Salud Pública.

#### **II Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El financiamiento de este nuevo servicio se efectuará principalmente mediante reasignación de recursos del ISP, para lo cual se traspasará parte de su personal y bienes muebles, los cuales se determinarán en el DFL respectivo, que supone alcancen a unos 181 funcionarios, que consideran 150 especialistas y 16 personas del área administrativa y de gestión, más 15 especialistas adicionales autorizados a contratar por el ISP en 2013. Sin perjuicio de lo anterior, del análisis de las potestades que este proyecto otorga a ANAMED, se requerirá personal adicional correspondiente a 24 funcionarios para el primer año y 14 funcionarios para el segundo año, donde se alcanzará la operación en régimen. Los costos incrementales se detallan en cuadro siguiente:



Resumen de costo incremental	1er. Año	2do. Año	M\$2013 3er. Año
	Incremental 24 funcionarios	Incremental 14 funcionarios	En régimen
Subtítulo 21 "Gastos en Personal"	291.497	170.041	
Subtítulo 22 "Gastos en Bienes y Servicios de Consumo"	40.536	23.646	
Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros"	16.800	9.800	
<b>Total mayor costo asociado incremental</b>	<b>348.833</b>	<b>203.487</b>	<b>0</b>

Así, el mayor gasto fiscal que representará la aplicación de esta ley durante **el primer año es de \$348.833 miles**, y se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. El resto de los años se financiará con los recursos que contemple la Ley de Presupuestos para estos efectos en el presupuesto de este nuevo servicio.



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
- Ministerio de Hacienda -  
DIRECTORA

Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUBDIRECTOR  
Ministerio de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

